

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 20

*Referencia:*

*Año:* 1912

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-11-1912

*Título:* POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO. (ARREGLO A UNOS RECLAMOS).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01824

*Publicada el:* 02-12-1912

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Poder Ejecutivo, Derecho Administrativo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.820

*Rollo:* 110

*Posición:* 410

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 2 de Diciembre de 1912

Número 1824

## Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

**Belisario Porras.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO FILOS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 196.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO LEFEVRE.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central. Número: 7.

Secretario de Instrucción Pública.

**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. No. 7.

Secretario de Fomento.

**RAMON F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA,**  
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales, con el Presidente deben solicitar al suceso por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

**J. A. Arango.**

### PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Enrique L. Hurtado.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6.00

Por seis meses . . . . . 3.00

Por tres meses . . . . . 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

"El Test. 1a. de 1909" sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República é B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á R. O. F. de venta ejemplar.

El Cajero Jefe,

**J. M. Alzamora.**

## Contenido

### PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional . . . . . 3923

Ley 20 de 1912 de 15 de Noviembre por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo . . . . . 3923

Ley 21 de 1912 de 18 de Noviembre por la cual se grava la introducción de suela extranjera y se exonera del impuesto de introducción las máquinas para tenerías . . . . . 3923

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 22 de Noviembre de 1912 . . . . . 3924

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 23 de Noviembre de 1912 . . . . . 3924

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 51 de 23 de Noviembre de 1912 . . . . . 3925

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Carta de Naturaliza . . . . . 3925

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 54 de 1912 de 26 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos . . . . . 3925

Resolución número 148 de 26 de Noviembre de 1912 . . . . . 3925

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 106 de 1912, de 19 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública . . . . . 3925

Decreto número 110 de 1912, de 19 de Noviembre, por el cual se cierra temporalmente una escuela . . . . . 3925

Contrato número 134 . . . . . 3925

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 75 de 1912 de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento . . . . . 3926

Resolución número 96 de 23 de Noviembre de 1912 . . . . . 3926

Solicitud de R. oregite Mda18561 bhmm

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica . . . . . 3926

Avisos oficiales . . . . . 3926

## Poder Legislativo.

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THUIS.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

### LEY 20 DE 1912.

(de 15 de Noviembre)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

### Decreta:

Artículo 1o.—Autorízase el Poder Ejecutivo para que ponga término, por medio de transacción con la señora Albertina Alba de Alba, al reclamo presentado por dicha señora sobre daños causados á una casa de su propiedad, con motivo de los trabajos de excavaciones en esta ciudad en el año de 1906.

Artículo 2o.—Para celebrar dicha transacción deberán comprobarse por medio de peritos, los daños causados y su cuantía.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo votará en Consejo de Gabinete la parti-

da que acuerde para pagar á la señora Albertina Alba de Alba, en cumplimiento de esta Ley.

Dada en Panamá á catorce de noviembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

**Juan B. Sosa.**

El Secretario,

**Anto. Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre quince de 1912.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

**R. F. Acevedo.**

### LEY 21 DE 1912.

(de 18 de Noviembre)

por la cual se grava la introducción de suela extranjera, y se exonera del impuesto de introducción las máquinas para tenerías.

La Asamblea Nacional de Panamá.

### Decreta:

Artículo 1o.—La suela extranjera que se introduzca á la República pasará cuarenta centésimos (B. 0.40) de balboa por kilogramo.

§ La suela introducida ya en plantillas para calzados, ó en tiras ó en otra forma, pagará el doble del impuesto aquí señalado.

Artículo 2o.—Si la producción de suela en el país no fuere suficiente, el Poder Ejecutivo podrá disminuir el impuesto señalado en el artículo anterior, ó suspenderlo, y dar cuenta á la próxima legislatura.

Artículo 3o.—Quedan exoneradas del impuesto de introducción las máquinas para tenerías.

§ Esta ley empezará á regir tres meses después de su promulgación.

Dada en Panamá, á nueve de noviembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

**Juan B. Sosa.**

El Secretario,

**Anto. Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre diez y ocho de 1912.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Eusebio A. Morales.**